

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****RESOLUCIÓN**

“Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se adoptan otras disposiciones.”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, reposa el Expediente Nro.200-16-51-05-0503-2009, donde se otorgó mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1532 del 30 de diciembre de 2009 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV- a favor de la Empresa de Aguas de Urabá S.A. E.S.P., identificado con Nit.900.072.303-1, para el área urbana del Municipio de Turbo. Actuación que fue notificada el día 05 de enero de 2010.

Que mediante Resolución Nro.200-03-20-99-1498 del 05 de noviembre de 2015 se concedió un plazo para ajustar los planes de cumplimiento y planes de saneamiento y Manejo de Vertimiento.

Que a través de acto administrativo Nro.200-03-20-01-0053 del 19 de enero de 2018, se actualizó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para el área urbana del Municipio de Turbo y a favor de la sociedad Aguas de Urabá S.A. E.S.P hoy, Aguas de Regionales EPM S.A.E.S.P. identificada con Nit.900.072.303-1, actuación que fue notificada el día 23 de enero de 2018.

Que Aguas de Regionales EPM S.A.E.S.P. identificada con Nit.900.072.303-1, presentó información con radicado Nro.1137 del 20 de febrero de 2020, donde allegó avance de actividades de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV- correspondiente a los municipios de Apartadó, Turbo, Carepa, Chigorodó y Mutatá, información que fue acogida mediante Resolución Nro.200-03-20-06-0846 del 28 de mayo de 2021, acto que fue notificado el día 09 de junio de 2021.

Que Corpourabá resolvió recurso de reposición, presentado en contra de lo resuelto en el acto administrativo Nro.200-03-20-06-0846 del 28 de mayo de 2021, a través de Resolución Nro. 200-03-20-07-2356 del 24 de octubre de 2023, actuación que fue notificada el 25 de octubre de 2023.

Que posteriormente se acogió una información mediante Resolución Nro.200-03-20-06-2359 del 24 de octubre de 2023, actuación que fue notificada 25 de octubre de 2023.

Que con ocasión a la información presentada mediante escrito con radicado Nro. 200-34-01-59-1326 del 29 de febrero 2024 y el informe técnico Nro. 400-08-02-01-0636 del 30 de abril de 2024, se notificó la Resolución Nro. 200-03-20-06-1821 del 25 de septiembre de 2024 por la cual se acogió dicha información, el día 21 de octubre de 2024.

Que Aguas de Regionales EPM S.A.E.S.P. identificada con Nit.900.072.303-1, mediante radicado Nro. 200-34-01-59-0002 del 07 de enero de 2025, presenta solicitud de modificación de cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV), correspondiente a los municipios de Apartadó, Turbo, Carepa, Chigorodó y Mutatá; posteriormente presenta nueva misiva con radicado Nro. 200-34-01-59-1277 del 03 de marzo de 2025, donde ajusta y modifica la información previamente allegada.

Que, en el marco de sus funciones, CORPOURABA a través de su personal técnico realizó visita 12 de junio de 2025 y realizó seguimiento al PSMV, quedando como resultado el informe técnico Nro. 400-08-02-01-1562 del 11 de julio de 2025, donde se extrae lo siguiente:

"(...)

Conclusiones

De acuerdo con la información presentada, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Aguas Regionales EPM S.A. ESP cumplió, con la actividad "Redes de recolección, (Rep. Optimización y Expansión)" contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el municipio de Turbo durante el periodo reportado, las acciones realizadas incluyen la ejecución de contratos 052 de 2020, 083 de 2021, 047 de 2022, 040 de 2022, se ejecutaron un total de 3.597,98 metros de reposición de redes de alcantarillado, con una inversión de 1.316 millones.

En cuanto a las metas de reducción de carga contaminante, los datos muestran que para el año 2024, en el casco urbano de Turbo, lograron cumplir las metas anuales establecidas en el acuerdo Nro.100-02-02-01-0007-2022, para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (BDO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).

Recomendaciones y/u observaciones

Acoger la información presentada por Aguas Regionales EPM S.A. ESP, mediante documento con radicado No.200-34-01-59-0852 del 11 de febrero de 2025, en el marco del cumplimiento de las actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento para el Municipio de Turbo año 2024.

La Sociedad Aguas Regionales EPM S.A.E.S.P. debe continuar con las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento total de las metas proyectadas y aprobadas en el Cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) municipio de Turbo. (...)"

Que igualmente, se realizó revisión documental del expediente Nro.200-16-51-05-0503-2009 por parte del personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, conceptuando en el informe técnico Nro.400-08-02-01-1563 del 11 de julio de 2025 del cual se resalta lo siguiente:

"(...) Desarrollo concepto técnico

Mediante oficio radicado con No. 200-34-01.59-0002 del 07 de enero de 2025, Aguas regionales EPM presenta solicitud de modificación al cronograma Plan de saneamiento y manejo de vertimientos para los municipios de Apartado, Turbo, Carepa, Chigorodó y Mutatá, operados por Aguas Regionales EPM S.A E.S. P, Así como también Mediante oficio radicado No. 200-34-001.59-1277 del 03 de marzo de 2025, realiza ajuste a la modificación plan de saneamiento y manejo de vertimientos para el sistema de alcantarillado operado por aguas regionales EPM S.A E.S.P, en lo relacionado al distrito de Turbo informa:

- *Diagnóstico del sistema de alcantarillado en el Distrito de Turbo, operado por aguas regionales.*

El sistema de alcantarillado del Distrito de Turbo es un sistema de redes que funciona como alcantarillado combinado de aguas residuales domésticas y transporte de aguas lluvias, responsabilidad de la administración municipal, deben trabajar de manera independiente al sistema operado por Aguas Regionales EPM.

Tipo de material que compone la red de alcantarillado del Distrito de Turbo (Zona Urbana)

Tipo de material	Longitud (m)	% de representación
PVC	57835.98	96.16
PEAD	1242.89	2.07
Concreto	1063.5	1.77
Total	60142.37	100

A continuación, se describe; la longitud y porcentaje de red de alcantarillado existente en el Distrito de Turbo que se encontraría en buen estado y las que son susceptibles a optimización, las redes a intervenir no generan ningún tipo de novedad operacional en la actividad de transporte y recolección de aguas residuales domésticas.

Tabla 1. Estado de la red de alcantarillado del distrito de Turbo (Zona Urbana)

Sistema	BUEN ESTADO		REQUIERE REPARACIÓN	
	Longitud de redes (m)	% de representación	Longitud de redes (m)	% de representación
Turbo	47.512,37	79%	12.630	21%

El alcantarillado construido es de tipo sanitario y dada la topografía plana del territorio las aguas residuales son bombeadas a través de tres estaciones de bombeo de aguas residuales:

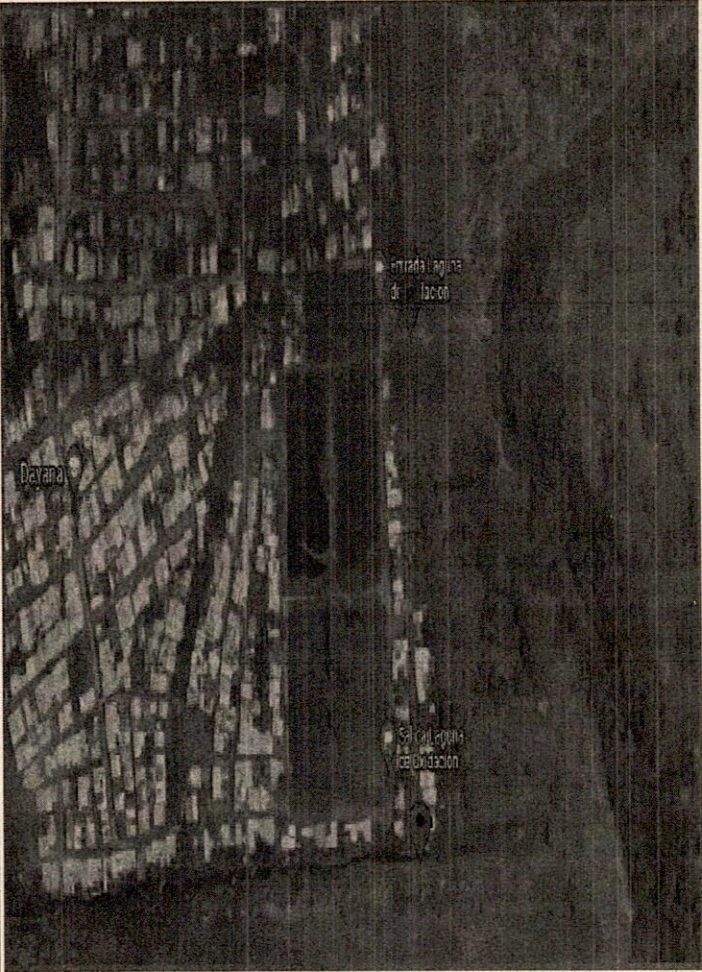
- ✚ EBAR Jesús Mora.
- ✚ EBAR Ciudadela.
- ✚ EBAR Yuquitas.

Las aguas residuales que llegan al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) La Yuquita, conformado por 5 lagunas: 1 anaerobia de entrada, 2 facultativas en paralelo y 2 de maduración en serie, provienen de las Estaciones de Bombeo Jesús Mora y Ciudadela. El efluente de la STAR descarga al Caño Higinio, el cual vierte sus aguas al Golfo de Urabá.

Laguna de oxidación la Yuquita

- El sistema de alcantarillado operado por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., en el distrito de Turbo, tiene actualmente (1) vertimiento de aguas residuales, proveniente de las estaciones de bombeo llamadas Jesús Mora y Ciudadela (conocidas como EBARS) que impulsan las aguas residuales hacia la STAR la yuquita.

Tabla 2. Principales puntos de vertimiento por sistema, identificadas en el municipio de Chigorodó.

Descripción puntos de vertimientos principales	Ubicación- Fotografía.
DESCARGA TU2 FUENTE RECEPTORA: Caño Higinio 8°4'59.3"N 76°43'02.3"W	

- La cobertura del servicio de alcantarillado en el distrito de Turbo es del 50.71% al mes de diciembre de 2024. En la Tabla 3 se presenta el número de usuarios, discriminado por estrato y por tipo, con corte a diciembre de 2024:

Tabla 3- Usuarios suscritos al servicio de alcantarillado, en el distrito de Turbo con corte a diciembre de 2024

AGRUPACIÓN (TIPO DE USUARIO)	NÚMERO DE USUARIOS
Estrato 1	2,908
Estrato 2	3,000
Estrato 3	1,558
Estrato 4	57
Comercial	663
Industrial	4

Oficial	40
Exenta	13
Total	8.243

- La proyección esperada de usuarios en el servicio de alcantarillado, operado por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. en el Distrito de Turbó se presenta a continuación;

Tabla 4. Proyección de usuarios de alcantarillado para el periodo 2025-2034

Año	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Acueducto	12,138	12,331	12,701	13,077	13,362	13,845	14,329	14,826	15,328
Alcantarillado	7,753	8,184	8,786	9,934	9,945	10,412	10,879	11,359	11,844

(...) Conclusiones

En lo referente al documento de actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el casco urbano del municipio de Turbo, tras realizarse la revisión y evaluación del mismo, se evidencia que este se encuentra de acorde a la resolución No.1433 del 2024 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el acuerdo por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones; con lo cual es técnicamente viable.

Recomendaciones y/u observaciones

Aprobar la actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentados por la empresa aguas regionales EPM S.AS E.S.P, con las respectivas acciones a desarrollar en el área urbana del municipio de Turbo; y cuyas actividades y plan de inversión estimado se presentan en el siguiente cronograma;

Cronogramas de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos propios

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV									TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)	5.6			1.3		2		1.4		0.9	\$4.756
		INV (millones)	\$ 4.141			\$1.090		\$1.744		\$1.161		\$761	
Diseño de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											
				TOTAL (MILLONES)									\$4.756

Cronograma de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos otras fuentes.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV						Total
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	
Redes de recolección (Rep, opt y expansión)	Recolección y transporte	MF (km)	7.6	Gestión de proyectos			4.4		3.2	\$11.000
		INV (millones)	\$11.000				\$8.000		\$3.000	

Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)							
		INV (millones)							
		Unidad							
Red de puntos de Vtos	Tratamiento	L/S	116,95			116,95			
		INV (millones)	\$3.500			\$3.500			
EBAR La playa	Tratamiento	L/S	180				180		\$41.780
		INV (millones)	\$38.280				\$38.280		
TOTAL (MILLONES)									\$52.780

El plan de inversión proyectado con recursos propios es de cuatro mil setecientos cincuenta y seis millones de pesos (\$4.756) y de gestión u otras fuentes de financiación de Cincuenta y dos mil setecientos ochenta millones de pesos (\$52.780).

Los costos de las actividades proyectadas a realizar deberán ser revisados y ajustados de acuerdo con la cantidad de obra requerida o priorizada en el momento de iniciar el proceso de ejecución de estas.

El Usuario (Aguas regionales EPM), deberá presentar informes semestrales sobre el avance de la ejecución física y financiera de ejecución física de las actividades del plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

La evaluación semestral de la ejecución del plan de saneamiento y manejo de vertimientos se realizará de forma integral para la ejecución con recursos propios y recursos gestionadas con otras fuentes. (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". A su vez, el Artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, en su Artículo 40, transformó la Corporación Autónoma Regional del Urabá, CORPOURABA, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, la cual se organizará como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Urabá.

Que la jurisdicción de CORPOURABA comprende el territorio de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo, y Urrao en el Departamento de Antioquia. Tendrá su sede principal en el Municipio de Apartadó, pero podrá establecer las subsedes que considere necesarias.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"

Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,

Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente:

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Artículo 42° del Decreto Ley 2811 de 1974, establece: "Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos".

Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta el procedimiento para la obtención, renovación y seguimiento al permiso de vertimiento, como el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV e indica en su Artículo 2.2.3.3.4.18 lo siguiente:

"(...) Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

PARÁGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se

preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. **Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.**
Subraya fuera del texto

Que adicionalmente se indica en el Artículo 2.2.3.3.5.18 ibídem, lo siguiente:

“Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes. Subraya fuera del texto

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificada y adicionada por el Artículo 25 de la Ley 2294 de 2023, contempló el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmosfera, del agua y del suelo para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Que a su vez el Artículo 43 ibídem, indica que **“La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos,** para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.

El sistema y método establecidos por el artículo precedente para la definición de los costos sobre cuya base se calcularán y fijarán las tasas retributivas y compensatorias, se aplicarán al procedimiento de fijación de la tasa de que trata el presente artículo.” Subraya fuera

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que a su vez CORPOURABA mediante Acuerdo Nro.100-02-02-01-0007-2022, estableció la Meta Global de la Carga Contaminante para el quinquenio 2022-2026 en su jurisdicción, especificando el Rio Turbo así:

ACUERDO No 100-02-02-01-0007-2022

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2022 – 2026.

Río Penderisco	148.441	44.532	108.878	32.663
Río Peque	19.620	11.772	21.528	12.917
Río Puná	12.060	7.236	10.404	6.242
Río Sucio (Abriaquí)	2.314	2.314	3.820	3.820
Río Sucio (Cañasgordas)	24.932	17.453	82.006	57.404
Río Sucio (Dabeiba)	196.157	156.926	76.570	61.256
Río Sucio (Frontino)	43.509	43.509	51.201	51.201
Río Sucio (Mutatá)	100.113	44.705	80.092	44.705
Río Sucio (Uramita)	18.948	13.264	16.514	11.560
Río Grande	45.360	90.000	88.560	162.000
Río San Juan (San Juan de U.)	95.424	85.412	52.933	68.330
Río San Juan (San Pedro de U.)	19.564	19.564	16.195	16.195
Río Vijagual	45.194	87.795	36.155	158.031
Río Volcán	7.940	148.896	8.667	119.117
Río Guadualito	45.990	45.990	51.100	51.100
Litoral Costero	322.836	466.805	286.707	529.332
Río Turbo	22.788	22.788	20.509	20.509

Que igualmente CORPOURABA mediante Circular externa Nro. 400-05-01-02-0074 del 10 diciembre de 2024 se estableció como plazo máximo de entrega de información de auto declaraciones de vertimientos y reportes de consumo de agua, hasta el 30 de enero de 2025.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez revisadas las diligencias administrativas contenidas en el expediente N.º200-16-51-05-0503-2009, se constató que el Municipio de Turbo cuenta con un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – aprobado mediante Resolución N.º 200-03-20-01-1532 del 30 de diciembre de 2009, actualizado posteriormente a través del acto administrativo N.º 200-03-20-01-0053 del 19 de enero de 2018, a favor de la empresa prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.072.303-1.

Conforme a lo anterior, la mencionada empresa radicó solicitud de modificación y actualización del PSMV mediante oficio con número 200-34-01-59-0002 del 7 de enero de 2025. La solicitud fue objeto de evaluación técnica por parte del personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, incluyendo una visita de campo realizada el día 12 de junio de 2025, cuyo resultado fue consolidado en el concepto técnico N.º 400-08-02-01-1562 del 11 de julio de 2025.

En cumplimiento del principio de rigor técnico y de conformidad con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el concepto técnico evalúa la viabilidad de la actualización del instrumento ambiental, incorporando aspectos como: fuente receptora, condiciones de infraestructura, plan de inversión y cumplimiento de obligaciones ambientales.

Respecto a la fuente receptora del vertimiento, se estableció que corresponde al caño Higinio, localizado en las coordenadas geográficas Latitud Norte 8°4'59.3" y Longitud Oeste 76°43'02.3", sin que se identifiquen restricciones de tipo ambiental en el cuerpo de agua receptor. En cuanto al componente financiero, el PSMV actualizado contempla una inversión total de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$4.756 millones) con recursos propios, y CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$52.780 millones) provenientes de fuentes de financiación externas o de gestión.

De igual forma, se presentó información detallada sobre el tipo de material que compone la red de alcantarillado del Distrito de Turbo en su zona urbana, junto con el estado técnico de la infraestructura, el cual se resume en la siguiente tabla:

Sistema	BUEN ESTADO	%	REQUIERE REPARACIÓN	%
Turbo	47.512,37 m	79%	12.630 m	21%

La función de evaluación, control, seguimiento y vigilancia ambiental de esta Autoridad se encuentra establecida en el Artículo 23 y en los numerales 2, 9 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, así como en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Estas disposiciones facultan a la Autoridad Ambiental para adoptar decisiones administrativas que garanticen el cumplimiento del ordenamiento ambiental vigente. Igualmente, se encuentra vigente el Acuerdo N.º 100-02-02-01-0007 de 2022 expedido por esta Corporación, y la Circular Externa N.º 400-05-01-02-0074 del 10 de diciembre de 2024, los cuales constituyen reglamentación interna para el trámite de modificación y seguimiento de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Con base en lo anterior, y acogiéndose al contenido del concepto técnico N.º 400-08-02-01-1562 del 11 de julio de 2025, esta Oficina Jurídica procede a acoger dicho concepto como documento técnico vinculante y, en consecuencia, resuelve aprobar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la empresa Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. Así mismo, se advertirá a la empresa que el cumplimiento del instrumento actualizado conlleva obligaciones ambientales de obligatorio acatamiento, conforme a la normativa ambiental vigente, por lo cual deberán observarse con rigurosidad los requisitos, términos, condiciones y obligaciones definidas en el marco del proceso evaluador, con el fin de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos que puedan derivarse de la ejecución del plan.

La empresa será directamente responsable por los efectos ambientales negativos que se generen como resultado de una inadecuada implementación del PSMV, y en caso de incumplimientos reiterados de las condiciones y requerimientos establecidos por esta Autoridad Ambiental, se procederá conforme a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, la cual establece el procedimiento sancionatorio ambiental de carácter administrativo.

Finalmente, es deber constitucional y legal de esta Autoridad Ambiental propender por la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables, en concordancia con los principios de planeación, prevención, precaución, sostenibilidad y proporcionalidad, conforme lo ordena el marco jurídico nacional e internacional aplicable en materia ambiental.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos presentado Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.072.303-1, para el área Urbana del Municipio de Turbo, con las respectivas acciones a desarrollar en el Municipio, y cuyas actividades y plan de inversión estimado a saber:

Cronogramas de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos propios

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV									TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
Redes de recolección (Rep, opt y expansión)	Recolección y transporte	MF (km)	5.6			1.3		2		1.4		0.9	\$4.756
		INV (millones)	\$ 4.141			\$1.090		\$1.744		\$1.161		\$761	
Diseño de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											
Construcción de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											

TOTAL (MILLONES)	\$4.756
-------------------------	----------------

Cronograma de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos otras fuentes.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV						Total
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)	7.6	Gestión de proyectos			4.4		3.2	\$11.000
		INV (millones)	\$11.000				\$8.000		\$3.000	
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)								
		INV (millones)								
Red de puntos de Vtos		Unidad								
EBAR La playa	Tratamiento	L/S	116,95			116,95				
		INV (millones)	\$3.500			\$3.500				
Construccion sistema de tratamiento	Tratamiento	L/S	180					180		\$41.780
		INV (millones)	\$38.280					\$38.280		
TOTAL (MILLONES)										\$52.780

ARTÍCULO SEGUNDO: Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.072.303-1, como responsable del servicio de alcantarillado y sus actividades completarías deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los costos de las actividades proyectadas a realizar deberán ser revisados y ajustados de acuerdo con la cantidad de obra requerida o priorizada en el momento de iniciar el proceso de ejecución de estas.
2. El Usuario (Aguas regionales EPM), deberá presentar informes semestrales sobre el avance de la ejecución física y financiera de ejecución física de las actividades del plan de saneamiento y manejo de vertimientos.
3. La evaluación semestral de la ejecución del plan de saneamiento y manejo de vertimientos se realizará de forma integral para la ejecución con recursos propios y recursos gestionadas con otras fuentes.

ARTICULO TERCERO: La aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos con su respectivo plan de inversión y proyectos a ejecutar, no implica que la corporación se comprometa y/o aprueba los documentos donde se le plantea como cofinanciador.

PARAGRAFO. Los costos de las actividades proyectadas a realizar deberán ser revisados de acuerdo a la cantidad de obra requerida o priorizada en el momento de iniciar el proceso de ejecución de las mismas.

ARTICULO CUARTO: CORPOURABA, verificará el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos en la estructura del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para el área urbana del Municipio de Turbo.

ARTÍCULO QUINTO: El cobro de las tasas retributivas se realizará con la información de caracterización de vertimientos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento de un proceso sancionatorio.

ARTICULO SÉPTIMO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		09-09-2025
Revisó	Manuel I. Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-05-503-2009